

5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO CONSTITUCIONAL RELATIVO A LA DURACIÓN DEL MANDATO DEL PRIOR GENERAL Y LA FRECUENCIA DEL CAPÍTULO GENERAL ELECTIVO, Y RESTABLECIMIENTO DEL DECRETO N. 73 DEL CAPÍTULO GENERAL 2007 SOBRE LA DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS PRIORES/VICARIO PROVINCIALES DE LOS OFICIOS VINCULADOS (PRIORES, PÁRROCOS, OFICIALES)¹

1. El Capítulo general 2007 en derogación de los artículos 204a, 225 a, 232, 241, 249c, 254b de las *Constituciones*, decreta celebrar cada cuatro años los capítulos provinciales y vicariales de las jurisdicciones de la Orden y, consecuentemente, de alargar el mandato de los priores y vicarios provinciales y de los oficios conexos (priors, párrocos, oficiales)².

Como se sabe, la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y la Sociedades de Vida Apostólica no estuvo de acuerdo con esta decisión «no habiendo obtenido el artículo la aprobación requerida de dos tercios»; y sugirió que la propuesta «deberá ser nuevamente presentada en el próximo Capítulo general y, si obtendrá la mayoría requerida, se podrá presentar para la aprobación definitiva a la Santa Sede»³.

2. Durante el sexenio que está terminando, el Consejo general ha evaluado un crecimiento de acogida de la propuesta, particularmente en las reuniones con los Priores, Vicario y Delegados provinciales, que se tuvieron en el pasado sexenio en Roma, Fátima (Argentina) y Trois-Rivières (Canadá).

3. Teniendo en cuenta esta situación, el Consejo general ha iniciado una reflexión sobre la duración de mandato del Prior general, también en relación a lo que se está desarrollando en otras Órdenes mendicantes.

Naturalmente dicha consideración ha tenido en cuenta el hecho que el mandato del Prior general están vinculados a la frecuencia de la celebración del Capítulo general electivo y la duración de los mandatos del Procurador de la Orden, de los Consejeros generales, del Secretario de la Orden y de los Secretariado y Oficiales generales.

4. En la historia de la Orden la duración del mandato del Prior a todos los niveles (general, provincia, conventual) y la frecuencia de la celebración de los Capítulos (general y provincial) ha tenido algunas variaciones.

En particular, respecto al oficio de Prior general y la celebración del Capítulo general, se ha pasado -a lo largo de los siglos y en respuesta a las cambiantes circunstancias internas y externas de la Orden – al ritmo anual en el primer siglo de vida de la Orden (con mandato del Prior general prácticamente a vida⁴), al trienal desde 1346 (con la bula *Regimini universalis Ecclesie* de Clemente VI⁵) y después el sexenal desde 1619, con la bula de Paolo V *Cum sicut electi*⁶.

¹ Arch. gen. OSM, Prot. 220/2013.

² *Acta Ordinis Servorum beatae Mariae Virginis. Atti del Capitolo generale*. Ariccia (Roma), 8-30 ottobre 2007, N.S., a. II (2007), vol. 12, Roma, Curia Generalis O.S.M., 2007: primera presentación: pp. 183-184 y votación relativa: p. 189 (votantes: 58, *placet*: 37, *placet juxta modum*: 1, *non placet*: 20, abstenidos 0); segunda presentación: p. 240 y votación relativa: p. 242 (votantes: 57, *placet*: 36, *non placet*: 21, abstenidos: 0).

³ Carta de la congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las sociedades de Vida Apostólica al Procurador de la Orden: Prot. N. S. 48-1/2008 (Arch. gen. OSM, Prot. 554/2011), 16 de diciembre de 2011.

⁴ V. BENASSI, O. J. DIAS, FAUSTINO M. FAUSTINI, *I Servi di Maria. Breve storia dell'Ordine*, Roma, 1984, p. 49: «El prior general – hasta entonces [1346] permanecía en el cargo prácticamente a vida [...]».

⁵ «Clemente VI emanará [...] la bula de valor perpetuo *Regimini universalis Ecclesie* del 23 de marzo de 1346 [...] en la cual se preveía el capítulo general trienal y se reducía el número de los componentes, la renuncia en ello al oficio de prior general en cargo que puede ser confirmado, la nulidad de los capítulos provinciales [...], la elección del prior conventual por parte de sus frailes sea al menos en número de doce y la duración de su cargo no más allá de dos años consecutivos»: F. A. DAL PINO, *I primi due secoli di storia costituente dei frati Servi di santa Maria e dell'Ordine di sant'Agostino (1245/47-1431)*, in *Spazi e figure lungo la storia dei Servi di santa Maria (secoli XIII-XX)*, Roma, Herder editrice e libreria, 1997, p. 61.

5. El Consejo general:

- tomando acto de la cambiante situación de la Orden, en particular su extensión geográfica;
- teniendo en cuenta el vínculo con el mandato cuadrienal de los Piores, viario y Delegados provinciales;
- considerando en los siglos que la Orden ha cambiado la norma, según las exigencias internas y externas (se eclesial que sociales), ha llegado a formular una propuesta de modificación del artículo 270 de las actuales *Constituciones*, que trata de la duración del mandato del Prior general y de los oficios vinculados a ello; como también la modificación del artículo 254, que indica la frecuencia de la celebración del Capítulo general electivo.

Los textos propuestos como modificación del actual texto de las *Constituciones* son los siguientes:

art. 254

La Orden celebra el capítulo cada ... años, o antes a tenor del artículo 272, para la elección del prior general, del procurador de la Orden, de los consejeros generales y del secretario de la Orden; para la tutela de su patrimonio espiritual y para una renovación que esté en armonía con el mismo; para el incremento de la unidad de la Orden, la actualización legislativa, la programación y la administración.

art. 270

El prior general es elegido por ... años. Para la validez de la elección, se requieren cinco años de profesión solemne. Se excluye la postulación. Como consecuencia cambian también los artículos relativos al mandato del Procurador de la Orden y de los Consejeros generales:

art. 276

El procurador de la orden dura ... años en el cargo y puede ser reelegido.

art. 280

Los consejeros generales duran en el cargo ... años y no pueden ser reelegidos por un tercer sexenio consecutivo. Se excluye la postulación.

6. El Consejo general, en relación a esta modificación propone votar el Decreto n. 73 del Capítulo general 2007 que decía:

DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS PRIORES DEL MANDATO DE LOS PRIORES/ VICARIOS PROVINCIALES (cf. *Const.* 225/a, 245/b, 232, 249/c) Y DE LOS OFICIOS VINCULADOS (PRIORES, PÁRROCOS, OFICIALES).

73. El Capítulo General, en derogación de los artículos 204a, 225 a, 232, 241, 249c, 254b de las *Constituciones*, decreta celebrar cada cuatro años los capítulos provinciales y vicariales de las jurisdicciones de la Orden y, consecuentemente, de alargar el mandato de los priores y vicarios provinciales y de los oficios conexos (priors, párrocos, oficiales).

El Prior Provincial o Vicarial es elegido por un cuatrienio y puede ser reelegido por otro cuatrienio consecutivo. Se excluye la postulación.

[El Capítulo General decide que la derogación entra en vigencia desde los capítulos provinciales y vicariales electivos del año 2012.]

7. El Consejo general propone discutir y votar al inicio del Capítulo general estas dos propuestas de modificación de las *Constituciones*, para que, *se apruebe con mayoría calificada de dos tercios de*

⁶ «Paolo V, confirmando los votos de los definidores y del capítulo general de los Siervos que se tuvo en año precedente en Bolonia, establece que, sea el capítulo general como la elección del prior general y del procurador se hagan cada seis años, así pues, ya que el prior general Baltasar Bolognetti y el procurador general Aurelio Raffaelli permanezcan en el cargo por un sexenio»: *Fonti storico-spirituali dei Servi di santa Maria 1496-1623*, Padova, Edizioni Messaggero, [2008], tomo I, p. 712.

los votantes, las solicitudes pueden ser enviadas inmediatamente a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, y una vez aprobadas por la Santa Sede, pueden tener inmediata actuación la próxima elección del Prior general.